

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me participa el Alcalde de Torrepadre, al vecino de dicho pueblo Amadeo González Alvarez, el día 25 del pasado mes, del ferrial de ganados de Burgos, le desapareció una vaca de las señas siguientes:

De seis a siete años de edad, pelo negro, lleva en la parte superior de la nalga derecha las iniciales P. S., tiene un diente partido y cuernos ligeramente despuntados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por quien sepa su paradero se dé cuenta al mencionado Alcalde de Torrepadre.

Burgos 1.º de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 279.

La Comisaría General, en Telegrama Oficial Postal de 23-7-42, me comunica lo siguiente:

«Confírmole mi Telegrama Oficial de fecha 22 del actual.

Las dos especies de pescado salado de Canarias denominado Corvina y Pescados pequeños, que figuraban en mi escrito del 10 de los corrientes, con los siguientes precios:

Precio de mayorista a detallista

Corvina.--Precio base, 3,75; sobre almacén puerto receptor, 4,50; en estación f. c. ciudades interior, 4,65; poblaciones sin f. c., 4,85.

Pescados pequeños.--Precio base, 2,45; sobre almacén puerto receptor, 2,95; en estación f. c. ciudades interior, 3,20; poblaciones sin f. c., 3,30.

Quedan modificados como sigue:

Precios de mayorista a detallista

Corvina.-- Precio base, 3,57; sobre almacén puerto receptor, 4,28;

en estación f. c. ciudades interior, 4,53; poblaciones sin f. c., 4,63.

Pescados pequeños.--Precio base, 2,42; sobre almacén puerto receptor, 2,90; en estación f. c. ciudades interior, 3,15; poblaciones sin f. c., 3,25.

Habiéndose padecido error primeramente por las varias rectificaciones aparecidas en los «Boletines Oficiales del Estado», siendo los que están hoy en vigor según ya le indicaba en mi Telegrama Oficial de 2 de octubre de 1941 y 26 de septiembre del mismo año respectivamente.»

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 30 de julio de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NUMERO 282

Normas que regulan la cria y engorde de ganado de cerda por los industriales chacineros.

Las experiencias obtenidas en la pasada campaña chacinera, en lo que a aprovisionamiento de ganado a las industrias se refiere, y con el fin de estimular la cria y engorde de reses de cerda por parte de los referidos industriales, la Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los industriales chacineros, autorizados para trabajar en la próxima campaña, podrán criar y engordar, con destino a su industria, un número de cabezas de ganado de cerda igual al cupo que le tiene asignado la Dirección General de Ganadería, siempre que dispongan de medios propios de sostenimiento y éste no intervega como factor para la variación de precios oficiales de fasa.

Artículo 2.º Si el ganado se encontrase en lugar distinto al de residencia de la industria, el fabricante solicitará de la Comisaría de Recursos de su zona, guía para su traslado, acompañando a la petición justificantes de la Dirección General de Ganadería e informe del Sindicato provincial, acreditando que podrá trabajar en la próxima campaña. A la vista de tales justificantes, el Comisario de Recursos, interesará del de la zona en que se encuentre el ganado, autorización para su salida.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales del Ciclo de industrias cárnicas, darán cuenta quincenalmente a la Comisaría de Recursos respectiva, de los industriales que tienen ganado en reposición, y el lugar en que éste se encuentre.

Artículo 4.º Los Comisarios de Recursos remitirán mensualmente a la Comisaría General, Dirección Técnica de Recursos, relación de todos los traslados de ganado que con estos fines se hubiesen autorizado, así como de las notificaciones que los Jefes de Ciclo de su Zona les hubiesen remitido, conforme a lo ordenado en el artículo precedente. Dicha relación ha de comprender los siguientes extremos:

Nombre de la industria, localidad, cupo oficial asignado, número de cabezas de ganado que posee o traslada y origen o destino del ganado, bien se trate de provincias deficitarias o productoras.

Artículo 5.º El ganado adquirido por industriales y conservado para reposición en la localidad en que fué adquirido para ser trasladado en su día al lugar en que radique la industria, habrá de ser declarado inmediatamente de su adquisición, ante la Comisaría de Recursos respectiva, sin cuyo requisito no será autorizado dicho traslado cuando se solicite.

Artículo 6.º El ganado porcino que los industriales posean al comienzo de la campaña chacinera, y que hubiesen cumplimentado todas las normas precedentes, podrá ser industrializado por sus propietarios sin exceder en número al cupo que tienen señalado oficialmente. En el caso de que el número de reses que engordase fuese inferior a su cupo, la diferencia podrá adquirirla una vez iniciada la campaña.

Art. 7.º Las G. R. A. G. A. S. de las provincias de origen y destino, afectadas por esta Circular, intervendrán, a los efectos de control y estadística, en todas las adquisiciones y traslados de ganado que se efectúen con la mencionada finalidad.

Artículo 8.º Las normas de industrialización para la próxima campaña, serán publicadas oportunamente.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 1 de agosto de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

JUNTA HARINO PANADERA

Circular núm. 35

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha señalado para regir durante el mes de agosto el precio de 103,55 pesetas quintal métrico de harina, en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 31 de julio de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado, con el número 44 de 1938, sumario sobre malversación de caudales públicos contra Justo González Fernández, vecino de Fuentelcésped, en cuyo procedimiento se embargaron como de la pertenencia de dicho procesado las fincas siguientes:

Una tierra en el término municipal de Fuentelcésped, al pago de Nava, de siete celemines, que linda N. río, S. Benito Díaz, E. Marín González y O. Lorenzo Gómez, tasada en 375 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Vega, de seis celemines, que linda N. río, S. dehesa y este Pablo Miguel, en 210.

Otra al pago de Carremontejo, de dieciocho celemines, que linda N. Juan Sanz, S. camino y E. Benito Díaz, en 140.

Otra en el mismo término, a la Cabezuela, de seis celemines, que linda N. camino, S. herederos de Melquiades González y E. Mariano García, en 80.

Otra en el mismo término, al pago del Rubial, de seis celemines, que linda N. camino, S. vallado, E. herederos de Vidal Santos y O. de Sínforiano García, en 75.

Otra en el mismo término, al Ho-

yo de Casadillo, de cuatro celemines, que linda al N. Tomás Díaz, S. y E. herederos de Pedro Durán y O. Bonifacio Díaz, en 30.

Otra en el mismo término, a la Canteruela, de cuatro celemines, que linda N. herederos de Lorenzo Gómez, S. Gregorio García, E. Doroteo Rahona y O. Raimundo Gómez, en 60.

Otra en el mismo término, al pago de Carrevadocondes, de tres fanegas de cabida, que linda N. camino, S. herederos de Nemesio Bayo, E. Antonio González y O. Frutos Sanz, en 190.

Dos suertes en el monte de Aquel Cabo, números veintiuno y veintidós, que lindan N. herederos de José Guijarro, S. camino y O. Vicente Arranz, siendo su cabida de dieciocho celemines, en 125.

Otra tierra en el mismo monte, línea segunda, número treinta, de cabida nueve celemines, que linda N. herederos de Eustaquio Serrano, S. los de Félix Mateo, E. los de Eustaquio Serrano y O. los de Damián Pascual, en 75.

Una viña al pago del Val, de trescientas cincuenta y cuatro cepas, que linda N. Román González, S. Martín González, E. Santiago Pascual y O. Juan Antón, en 265.

Otra viña al pago de Valdecaeras, en el mismo término, de trescientas cincuenta cepas, que linda N. Román González, S. herederos de Antonio Guijarro, E. herederos de Félix Mateo y O. Juan Antón, en 150.

Otra viña en la Estacada, de doscientas cepas, que linda N. herederos de Nicanor Abad, S. camino y E. los de Antonio Guijarro, en 200.

Otra al Rubial, de doscientas cepas, que linda N. vallado, S. Gregorio García, E. herederos de Nicanor Abad y O. Neófito Sanz, en 200.

Otra en los Carrascales, de trescientas cincuenta cepas, que linda N. herederos de Saturnino Sanz, S. Eugenio García, E. Sebastián Pascual y O. los de Saturnino Sanz, en 175.

Otra al mismo pago que la anterior, de trescientas cepas, que linda N. Francisco Mateo, S. camino y E. herederos de Francisco Encinas, en 175.

Otra en el Prado, de ochenta y cuatro cepas, que linda N. Prisciliano Mateo, S. herederos de Nemesio Bayo, E. Mariano Moral y O. Doroteo Gómez, en 45.

Otra viña en la Lobera, de quinientas cepas, que linda N. herederos de Juan Mateo, S. camino, E. Juan Antón y O. Aniceto González, en 350.

Una tierra al pago del Nogal, de tres celemines, que fué viña, y linda N. herederos de Vidal Montes, S. Juana Antón, E. Doroteo Gómez y O. Isidoro Montes, en 50.

Una viña al pago de Valdobrero, de trescientas cepas, que linda N. Neófito Sanz, S. herederos de Antonio Guijarro, E. erial y O. herederos de Nicasio Martín, en 150.

Otra viña en las Hontanillas, de doscientas cincuenta cepas, que linda N. vallado, S. Eloy Mateo, E. erial y O. Francisco Mateo, en 75.

Una tierra, que fué viña, al pago de Carrevadocondes, de cuatro celemines de cabida, que linda norte erial, S. barranco, E. Diosdado

Pascual y O. Dionisio García, en 35.

Otra tierra a la Tejera, de fanega y media de cabida, que linda E. Doroteo Gómez y demás vientos barranco, en 70.

Una viña a la Cañada Angosta, de trescientas cepas, que linda Norte Isidoro Mate, S. vallado, E. Pedro Bayo y O. Raimundo Pascual, en 150.

Una tierra a erial, al pago de la Isilla, de una fanega, que linda al N. Felipe González, E. Román González y O. Martín González, en 60.

Una tierra perdida, a las Rozas, de seis celemines, que linda N. vallado, E. mojonera de Santa Cruz y O. Francisco Mateo, en 15.

Una casa sita en el casco del pueblo de Fuentelcésped y su calle del Otero, señalada con el número veintidós, que linda por la derecha entrando con la de Vicente Arranz, izquierda solar de herederos de Bonifacio de Blas y otros, espalda Cuesta de Santa Bárbara y frente la calle, en 1.000.

Total 4.505 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y por término de veinte días los bienes anteriormente descritos, señalando para ella el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la tasación.

2.ª Se podrán hacer ofertas sin sujeción a tipo.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación; y

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Briviesca

Requisitorias.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de tres años, capa negra, baja de agujas, alta de espinazo, herrada cuatro extremidades, dejándose caer un poco el bello inferior, propiedad del vecino de Grisaleña Teofilo Quecedo, que se supone fue hurtada de la calle El Rio de esta ciudad el día veinticinco de los corrientes, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndoles a disposición de este Juzgado de Briviesca, caso de ser habidos.

Dado en Briviesca, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Javier Peña.—El Secretario habilitado, (ilegible.)

Por la presente, ruego a todas las Autoridades procedan a la bus-

ca y rescate de un macho de doce años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, con tres lunares en la paletilla izquierda, herrado cuatro extremidades, con cabezada de cuero y aparejo viejo, que fué hurtado en esta ciudad el día 25 de los corrientes, y propiedad de un vecino de Tobes y Rahedo, así como procedan a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndoles a disposición de este Juzgado de Briviesca, caso de ser habidos.

Dado en Briviesca, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Javier Peña.—El Secretario habilitado, (ilegible.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 10 de julio del corriente año, acordó que, mediante pública subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se procediese a la cobertura de los ríos Pico y Vena en el trozo comprendido entre el Puente de las Viudas hasta su desembocadura en el río Arlanzón, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

El acto de la subasta se celebrará en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial a los veintidós días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación autorizante del acto y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente como depósito provisional la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de tasación, fijado en veintitrés mil doscientas cinco pesetas con dos céntimos. Cada proponente presentará dos sobres cerrados, el uno conteniendo la proposición económica, y el otro la proposición técnica y económica, cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Estas proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día anterior de la subasta.

Los pliegos de proposiciones, que deberán extenderse en papel timbrado de clase sexta (4'50 pesetas) y llevar escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la cobertura de los ríos Pico y Vena en el trozo comprendido desde el Puente de las Viudas hasta la desembocadura en el río Arlanzón», se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de... con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1942, así como de las condiciones fijadas para la subasta de la cobertura del tercer trozo de los ríos Pico y Vena, comprendido entre el Puente de las Viudas hasta la desembocadura del río Arlanzón, conforme

en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por el precio de... (en letra) pesetas.... céntimos.

Burgos.... de de 1942.

(Firma y rúbrica).

Burgos 28 de julio de 1942.—
El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Burgos.

Concurso para el arrendamiento de un local.

Necesitando los Servicios de Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Navarra alquilar un local para la instalación de sus oficinas, se abre concurso por un plazo de 20 días naturales, a fin de que los propietarios de inmuebles a quienes pueda interesar, se sirvan enviar sus ofertas por escrito y en sobre cerrado a la Jefatura de Propiedades del Ejército, calle del Cid, número 26, 2.º, Burgos, hasta las doce horas del día 17 de agosto próximo, advirtiéndolo a los señores a quienes pueda interesar que las condiciones que ha de reunir el local de referencia, se hallan de manifiesto en dicha Jefatura, donde pueden examinarse todos los días laborables de nueve a trece y de dieciséis a diecinueve, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Burgos 29 de julio de 1942.—El Jefe de Propiedades, (ilegible.)

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.—Extravío.

Cándida Santidrián del Olmo pide duplicado de su libreta, número 17.550, con saldo de pesetas 1638'62.

Plazo para oponerse, 15 días.

Habiéndose extraviado la póliza número 6.802, que libró «El Porvenir de los Hijos», S. A. de Seguros, a D. Isidoro Martín Simón, en 6 de agosto de 1929, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual forma y valor.

Barcelona 20 de junio de 1942.
—Por «El Porvenir de los Hijos».
—El Director General.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

IMPRESA PROVINCIAL